

9215 *ORDEN de 21 de marzo de 1985 por la que se modifica a la firma «Industrias Peleteras, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas mercancías y la exportación de pieles lanaras curtidas al cromo y con acabado «double face».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Peleteras, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas mercancías y la exportación de pieles lanaras curtidas al cromo y con acabado «double face», autorizado por Orden de 25 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Peleteras, Sociedad Anónima», con domicilio en Universidad, número 4, Valencia, y NIF A-46068284, en el sentido de variar en el apartado segundo de la citada Orden los puntos siguientes:

Punto 9: Donde dice o «Chromosal CL», debe decir: o «Baychrom CL»; y en el punto 10: Donde dice: o «Magnopal II», debe decir: o «Magnopal II».

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9216 *ORDEN de 22 de marzo de 1985 por la que se autoriza a la firma «Fabrizzio, Sociedad Limitada», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles y cueros y la exportación de calzado.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fabrizzio, Sociedad Limitada», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles y cueros y la exportación de calzado,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fabrizzio, Sociedad Limitada», con domicilio en Felipe Moya, 5. Elche (Alicante) y NIF B-03151792.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Pieles y cueros de bovinos flor, calidad primera, curtidas al cromo seco y terminadas, para cortes, posición estadística 41.02.35.5.

2. Pieles y cueros de bovinos, serrajes, calidad primera, curtidas al cromo seco y terminadas para cortes, posición estadística 41.02.37.5.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Calzado, corte de piel, de 23 centímetros o más de longitud, para señoras y niñas mayores:

I.1 Zapatos, que no cubran el tobillo, posición estadística 64.02.49.

I.2 Botines, que cubran el tobillo, pero sin cubrir la pantorrilla, posición estadística 64.02.54.

I.3 Botas, posición estadística 64.02.59.

II. Calzado, corte de piel, de 23 centímetros o más de longitud, para caballeros y muchachos:

II.1 Zapatos, que no cubran el tobillo, posición estadística 64.02.47.

II.2 Botines, que cubran el tobillo, pero sin cubrir la pantorrilla, posición estadística 64.02.52.

II.3 Botas, posición estadística 64.02.58.

III. Calzado, corte de piel, de menos de 23 centímetros, para niños:

III.1 Zapatos, que no cubran el tobillo, posición estadística 64.02.45.

III.2 Botines, que cubran el tobillo, pero sin cubrir la pantorrilla, posición estadística 64.02.50.

III.3 Botas, posición estadística 64.02.56.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 pares de cada uno de los tipos de calzado que a continuación se expresan, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado las siguientes cantidades de pieles nobles para corte:

Productos de exportación	Pieles nobles — Pies cuadrados
Zapatos para niños y niñas de menos de 23 centímetros de longitud, números 28 al 34	95
Zapatos para cadete (varón o hembra), de 23 centímetros o más de longitud, números 35 al 38	125
Zapatos para caballero	200
Zapatos para señora	150
Botas para niños y niñas, de menos de 23 centímetros de longitud, números 28 al 34:	
El número de pies cuadrados que se indican, de acuerdo con la altura de la bota, medida en centímetros a partir de la base del talón y hasta el final de la caña	
Altura bota centímetros	
9-11	150
12-15	200
16-20	240
21-24	280
25-29	320
30-33	360
Botas para cadete (varón o hembra), de 23 centímetros o más de longitud, números 35 al 38 y botas para señora. El número de pies cuadrados que se indican, de acuerdo con la altura de la bota, medida en centímetros a partir de la base del talón y hasta el final de la caña	
Altura bota centímetros	
13-15	225
16-20	300
21-25	370
26-29	440
30-35	520
36-43	600
44-50	700
Botas para caballero: El número de pies cuadrados que se indican, de acuerdo con la altura de la bota, medida en centímetros a partir de la base del talón y hasta el final de la caña	
Altura bota centímetros	
11-12	225
13-15	300
16-18	350
19-20	380
21-27	430
28-30	460
31-33	500
34-40	600

Como porcentaje de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, se establece el 12 por 100, adeudables por la posición estadística 41.09.00.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías pre-